



NOTA INFORMATIVA

CELEBRACIONES DE FIESTAS NAVIDEÑAS 2009 DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

Conforme al Bando dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa de esta Ciudad en fecha 3 de noviembre de 2009, relativo a la celebración de Fiestas Navideñas 2009, para la obtención de la autorización, el interesado deberá presentar en el Registro General de la Delegación de Urbanismo, solicitud, con abono de tasas, que contendrá los siguientes datos: nombre o razón social, domicilio y persona responsable, tipo de actividad con indicación de la hora y el lugar de celebración. A la solicitud se acompañará inexcusablemente:

1.- En el caso de **ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE AMPARE ESTAS CELEBRACIONES** (salas de fiesta, salones de celebraciones con música y discotecas):

- No estarán sujetos a la obtención de la preceptiva autorización, siempre que no se modifiquen las condiciones impuestas en licencia municipal concedida (clasificación Nomenclátor Decreto 78/2002, de 26 de febrero, superficie, aforo, medidas contra incendios, etc.), si bien deberán comunicar a la Delegación de Urbanismo la celebración del evento.

2.- En el caso de **ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA EN VIGOR QUE NO AMPARE EXPRESAMENTE ESTAS CELEBRACIONES** (Restaurantes, hoteles, bares, pubs, establecimientos de pública concurrencia, etc...).

Solicitud de licencia de apertura **extraordinaria** acompañando la siguiente documentación:

- Certificado expedido por técnico competente, debidamente visado, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende, teniendo en cuenta las nuevas condiciones de aforo, salidas y sus dimensiones, medidas de protección activa, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (a).
- Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita en el Registro General de Empresas de Seguridad del Ministerio del Interior (b)

En los casos 1 y 2 en los que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentarse autorización del titular de la misma para dicha actividad y póliza de seguro de responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados.

3.- En el caso de ESTABLECIMIENTOS **SIN LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA:**

Solicitud de licencia de apertura **ocasional** acompañando la siguiente documentación:

- Título de propiedad o contrato de arrendamiento.
- Certificado expedido por técnico competente, debidamente visado, en el que se justifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de accesibilidad, seguridad de utilización y seguridad en caso de incendios para la actividad que se pretende, donde se especifique tanto los aspectos de seguridad pasiva (sectorización, estabilidad y resistencia al fuego, aforo, recorridos de evacuación, salidas, dimensiones, etc.) como de seguridad activa (dotación de instalación de protección contra incendios), acompañado de la documentación gráfica adecuada sobre ambos aspectos en planos del local a escala 1:50, acotado y superficiado, así como las condiciones de protección del medio ambiente en materia de ruidos y vibraciones.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil (a).
- Copia autenticada del contrato suscrito con una empresa de seguridad, autorizada e inscrita por el Ministerio del Interior (b).

4.- En el caso de **VÍAS Y ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO:** Deberán comunicar a la Delegación de Urbanismo la celebración del evento.

Una vez analizada la documentación aportada, los locales sujetos a los puntos 2 y 3 de este bando, serán objeto de revisión técnica por parte de la Delegación de Urbanismo. Si en dicha inspección se comprueban incumplimientos subsanables, se podrá efectuar una segunda revisión tomándose como fecha límite, en los supuestos de **Fiestas de Fin de año, hasta el 14 DE DICIEMBRE**, y en el resto de las Fiestas Navideñas, hasta **4 DÍAS HÁBILES antes de la celebración del evento**.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo no podrán obtener la autorización para la celebración, ante la imposibilidad material de la revisión técnica. La no obtención de resolución reglamentaria favorable previa a la celebración de la actividad impedirá el ejercicio de la actividad. Igualmente no serán autorizadas la celebración de estas actividades en aquellos locales que tengan expediente disciplinario incoado al efecto.

(a) Las sumas aseguradas previstas en dicha póliza, para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente serán las establecidas en el Art. 4 y 6 del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Será requisito indispensable que esté en vigor, para lo que deberá presentarse el recibo de abono de dicha póliza para la fecha de celebración, conforme al Decreto 195/2007, de 26 de Junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.

(b) Para cubrir la dotación necesaria de servicio de vigilancia, conforme a la exigencia del artículo 15 y siguientes del Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de la Admisión de Personas en los Establecimientos de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. (modificado por el Decreto 258/2007, de 9 octubre).